



**MUNICIPALIDAD DE ERCILLA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 22 DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**FECHA** : **JUEVES 27/10/2011**

**HORA** : **10,00 HORAS**

**LUGAR** : **SALA DE SESIONES**

**PRESIDE** : **JOSE VILUGRON MARTINEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA Y  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARIA** : **ANA HUENCHULAF VASQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL Y  
DE CONCEJO**

**CONCEJALES ASISTENTES** : **SRA. Ma. ESPAÑA BARRA FUENTES  
SR. JUAN ARÉVALO GUTIERREZ  
SR. CAMILO SANDOVAL ILLESCA  
SR. JORGE SOUGARRET DEVAUD  
SR. VICTOR GUTIERREZ PACHECO  
SR. JOSÉ PADILLA ESPINOZA**

**INVITADOS** : **SR. ERNESTO CATRINAO AEDO  
TECNICO UNIVERSITARIO EN  
CONSTRUCCION**

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: ¡Buenos días!. Damos por iniciada la Reunión Extraordinaria N°22, Jueves 27 de Octubre de 2011, a las 10,15 horas, Sala de Sesiones.

Tabla, Punto 1 Análisis y Modificación Ordenanza Municipal.

De acuerdo a la Tabla, también se formo una Comisión formada por los Concejales Sra. Ma. España y Don Camilo Sandoval. Tenemos un Oficio que ingresaron ellos a través de la Oficina de Partes, fechado el 25 de Octubre del 2011, donde apuntan tres puntos, que tienden a modificar la Propuesta que había lanzado el Director de Obras y en la cual dice que se sugiere, es un buen termino porque también da pie a que salgan otras ideas, pero también decirles claramente de que este Municipio socialmente hace esfuerzos, hace muchas atenciones a la gente, pero también los Municipios se sustentan de tributos que pagan las personas y por lo tanto aunque sean cuotas mínimas, pero a lo menos, que así sea. En uno de los puntos dice: Eliminar cobros en días de pago Subsidios. Me parece mucho que en la Ordenanzas aparece ese cobro (Sr. Sandoval; \$2.000 pesos, por 3 metros de frente) (Srta. Ana, pero se refiere a la calle Ongolmo). Claro (Sr. Padilla, ahora no hay). Pero no los olvidemos que está gente va hacer instalada en su momento en un sitio, en la cual van a tener sus puestos y van a tener cobros.

SRTA. ANA: Ahí se determinó que eran \$4.000mil pesos y eso, ya fue modificado.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Entonces hay que eliminar esto, para pasarlo a la propuesta que ya se había hecho en la Reunión, que fue la propuesta de los \$4.000pesos, mes.

Puede ocurrir que llegue gente de afuera, entonces se va a producir algún quiebre, porque tampoco nosotros no podemos restringir el mercado, la Constitución es súper clara en esas materias. Es cierto que nosotros podemos hacer restricciones, pero también los Feriantes apelan a lo que es la Constitución Política.

SR. PADILLA: Pero a la vez Alcalde, tenemos que cuidar los Feriantes de nuestra Comuna.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Bueno, no hay ninguna duda, pero también tenemos que ver lo siguiente. Yo estoy súper de acuerdo que tengo que, o tenemos, mejor dicho, de proteger a nuestros Feriantes, pero nosotros no tenemos un mercado variado, es decir lo que se vende acá, muchas veces no tiene ninguna relación con lo que trae la gente de afuera.

SRA. Ma. ESPAÑA: Como nosotros, tengo los comisionados para esta, a mí me gustaría también, para que quede en el Acta, que esta Comisión de Concejales, se reunió el día Martes 25 de Octubre a las 16,00 horas, para analizar y proponer modificaciones, valores en la Ordenanza Municipal. Es por ello que se sugiere lo siguiente y en esta Comisión hay un Presidente que es Don Camilo Sandoval Illesca y una Secretaria que es la que habla (Sr. Alcalde, es Doña Ma. España Barra Fuentes). Exactamente. Entonces para ello nosotros tocamos tres puntos, lo que estaba señalando usted, Eliminar cobros en días de pago Subsidios, Mantener valores de cobros existentes de los Cementerios de Ercilla y Pailahueque, que se haga realmente efectiva la exención de pago de los Derechos Municipales a las Organizaciones Funcionales y Territoriales, por solo una vez al año.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Si, porque también se ha convertido en un vicio, que cada vez que hacen un beneficio hay que

SRA- Ma. ESPAÑA: Ya que algunas de estas, se repiten en el mismo año.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: A mí, me parece extraordinario. Ahora respecto de los Cementerios se había aumentado esto o no, la propuesta.

SRA. Ma. ESPAÑA: Sí, algunos se estaban aumentando.

SR. SANDOVAL: En el Punto 13, dice que toda Organizaciones Funcionales y Territoriales de la Comuna que cuenten con su Personalidad Jurídica vigente, quedaran exentas del Pago de los Derechos Municipales, solo por una vez.

SR. PADILLA: Eso quiere decir que tienen derecho una sola vez de hacer un beneficio.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Un beneficio gratis, pero si no los olvidemos de que ellos, porque la gente tiende a confundir, porque uno es pagar el Derecho Municipal y el otro es pagar el Derecho en Impuestos Internos. Igualmente tiene que ir a pagar a Angol, porque la gente dice no, no si el Concejo eliminó esto, porque tenemos que ir a pagar, no pues eso es una cuestión absolutamente distinta.

SRA. Ma. ESPAÑA: De repente para el Año Nuevo todas las Organizaciones pueden hacer beneficios sin cobro, con ventas de bebidas alcohólicas.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: ¿En cuánto más se había subido los Cementerios?

SR. AREVALO: Fueron un 20%.

SR. SOUGARRET: Especialmente el Arriendo de Nicho había quedado muy caro.

SR. AREVALO: El incremento no debe de ser más allá de un 5%.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Debería incrementarse igual, pero a lo menos en un porcentaje no tan exagerado, que produzca dolor a la gente, porque igual hay gente que si puede pagar y hay mucha gente que no puede pagar, porque ustedes saben lo que significa el fallecimiento de un Familiar.

SR. SOUGARRET: Sr. Presidente, en relación al tema, los Colegas que acaban de reajustar, tienen que basarse en que esto está en UTM y eso se va reajustando. Aplicarle un reajuste de un 5% o un 10% es como estar aplicando, agregándole a eso más el alza del costo la vida, porque la UTM más o menos sube en ese porcentaje.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Pero la UTM sube re poco y a veces baja.

SR. SOUGARRET: Sí, porque más menos fluctúa con el IPC. En relación al tema de las modificaciones, yo no sé si los Colegas vieron la parte de las Festividades de la Fiesta de Lourdes, porque lo otra vez aquí se rebajo a dos metros y fue un gran problema eso. Debería de volverse a los 3 metros como era antes, porque eso la pelea con todos los Comerciantes que llegan de afuera.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Sí. Es demasiado poco el espacio, o sea, por decir una cosa muy grotesca, de verdad es muy ridículo, o sea, haber bajado los 3 metros a 2 metros, en realidad, no hacen nada. Yo creo que prudentemente los 3 metros es lo ideal. Yo creo que eso sí, es importante, de la Fiesta de Lourdes.

SR. SOUGARRET: En relación a este mismo tema, yo creo que para los Comerciantes del extranjero que lleguen un día aquí a vender, el permiso podría colocarse el mismo valor que tiene el día de la Fiesta de Lourdes, que es el 50% de la UTM, tiene que haber más o menos como 18 o 19 Lucas.

SRTA. ANA: Yo voy a ir diciendo lo que hay actualmente.  
Derecho de Construcción de Vivienda el 1,5% del Presupuesto. No hay ninguna propuesta de cambio.

SR. SOUGARRET: Yo no sé cómo será este Permiso de Construcción de Vivienda. ¿Se pagan realmente? ¿Los cobran acá en Ercilla?

SRTA. ANA: Sí. La gente que regulariza, la que viene a hacer sus trámites de ampliación y construcción nueva, necesariamente tiene que pagar. ¡Eso es así!

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Corresponde. En todas las Comunas se paga eso (Sr. Padilla, para que quede dentro) del marco regulatorio de vivienda, por cualquier cosa, terremoto, incendio, seguros en caso de incendio.

SR. SOUGARRET: ¿Se le cobra a todos realmente?

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: La verdad, es que hay hartos que construyen así no más.

SRTA. ANA: Después dice: Demás permisos y derechos regirán por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Art. 130, ¿queda igual? Subdivisiones y loteos, 2% del avalúo Fiscal del terreno.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: La Ley de Renta tiene un piso y acá en Ercilla, pocos compran con ese piso.

SRTA. ANA: Obras nuevas y ampliación, el 1,5% del Presupuesto.  
Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias, 1% del Presupuesto. Es el Presupuesto de la Obra. Queda igual.  
Plano tipo Autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 1,0% del Presupuesto.

SR. AREVALO: ¿A qué se refiere esto Plano Autorizado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo?

SRTA. ANA: Yo creo que se refiere a cuando vienen a pedir una copia del Plano, por ejemplo, el caso de las Poblaciones

SR. SOUGARRET: Yo creo que aquí se está refiriendo a lo que decía mi Colega acá la identificación del puro Plano no más y para la cuestión del Urbanismo tiene que estar relacionado con el Alcantarillado y con todo ese tipo de cosa o no.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Si lo colocó, es porque debe ser importante.

SRTA. ANA: Reconstrucción, 1,0% del Presupuesto.

SR. PADILLA: A que se refiere Reconstrucción. ¿Cuándo desarmas la Casa o cuando se te cae la Casa?

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Reconstrucción es todo lo que concierne a reparación.

SR. SOUGARRET: No, por ejemplo, las Casas que se quemaron y las van a hacer de nuevo, esa es reconstrucción.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Y construcción de vivienda es cuando se trata de que por primera vez esa persona va a construir algo y la reconstrucción es como dice Don Jorge.

SR. PADILLA: La diferencia es poquito 1,5 a 1,0.

SRTA. ANA: ¿Qué hacemos ahí?.

SR. PADILLA: La dejamos igual, porque no ha habido reclamos de la gente.

SRTA. ANA: Modificaciones del proyecto, 0.75% del Presupuesto, igual. Demoliciones, Exento.

SR. SOUGARRET: Y las modificaciones del proyecto.

SR. AREVALO: Se refiere cuando hayan empezado a construir o ya tienen construido y quieren modificarlo o antes de empezar presentaron el Plano y se aprobó todo eso y después se arrepienten y quieren modificarlo (Sr. Padilla, o ampliarlo). Claro, o ya una vez que empezaron a construir dijeron a no, esto no lo vamos hacer así, lo vamos hacer de esta otra manera. Se refiere a algo físico

SR. SOUGARRET: Esto es cuando está en proyecto, no está construido. Presenta tú proyecto y pagaste la primera parte y después a la semana siguiente se te ocurrió de modificarlo, tiene que pagar 0,75%.

SRTA. ANA: Así debería de ser. ¿Qué hacemos, lo dejamos igual?.

Demoliciones, Exento, eso no paga.

Aprobación de planos para venta de pisos, por unidad, 2 UTM.

Certificado de Número, 2% de una UTM. En este tema de Certificado de Número, en el N°6 de la página 2, Don Ricardo, dice Certificados de Número y Certificados de recepción Definitiva de Edificación, \$1.135, una Cuota Ahorro Provisional de Vivienda.

SR. PADILLA: Hay que dejarlo barato. Hay Casas que no tiene número y no quieren venir a sacar el número para no pagar. Hay que dejarlo más o menos barato o como está no más.

SR. AREVALO: Yo lo dejaría tal cual, no sé lo que dicen mis Colegas.

SRTA. ANA: En la anterior, donde dice Certificado de número, Don Ricardo, le agrega la palabra y Certificados de recepción Definitiva de Edificación. ¿Le agregamos esa frase?

SR. SOUGARRET: El lo está reajustando porque realmente está bajo, porque si hablamos del 2%, estamos hablando alrededor de \$800. El le está reajustando un 5%.

SRTA. ANA: Certificado de Recepción Definitiva, lo que pasa es que me da la impresión, que no está determinado en la Ordenanza, esos Certificados y él los está incorporando.

SR. SOUGARRET: Yo le colocaría al Certificado de número un precio y el Certificado de Recepción Definitiva de Edificación, aparte y con otro precio.

SRTA. ANA: Entonces más abajo le vamos a incorporar la palabra Certificado de Recepción Definitiva de Edificación. ¿Y el valor de ese cobro?

SR. AREVALO: En cuánto lo tenía considerado Don Ricardo.

SRTA. ANA: El está proponiendo \$1.135, una Cuota Ahorro Provisional de Vivienda.

SR. SANDOVAL: Yo dejaría la Cuota Ahorro Provisional para el Certificado de Recepción y el 2% de la UTM, para el Certificado de Número.

SR. SOUGARRET: A los Certificados de la Dirección de Obras, yo le haría una salvedad, por ejemplo, las Constructoras dejan tan poca plata aquí en la Comuna, entonces las Edificaciones que sean sobre las dos mil UF, ahí pegarles el palo a los Empresarios, porque aquí nadie se va a construir una Casa de dos mil UF, estamos hablando de alrededor de M\$45 millones de pesos. Generalmente las Constructoras que vienen aquí, las Obras la hacen sobre los 50, 60, 100 millones de pesos. Si nosotros tomamos en cuenta una Constructora de afuera ¿Cuánto te deja en plata acá?. Yo le colocaría al Certificado de Recepción de Obra por una Obra, por ejemplo, de tres mil UF para arriba, le mandaría unas 10 UTM, que deje plata la Constructora. La Constructora cuánto es lo que te deja aquí? Si saca una Obra por 100 millones de pesos. El CESFAM, para que le entregara ese Certificado, Obras, es la Constructora la que solicita o el Municipio?.

SRA. Ma. ESPAÑA: Pero si tú le aumentas a la Consultora, sutilmente la Constructora va a ser pagar a la persona que le está pidiendo el Servicio.

SR. PADILLA: Si ellos no pagan. Ellos reciben la plata no más.

SRA. Ma. ESPAÑA: Si, pero, en los pagos, al final.

SR. PADILLA: Ahí aunque le pongas 50 UTM, no va a ser plata de ellos, va a tener que pagarla el que está construyendo, o sea, el dueño de la Casa.

SR. AREVALO: En este caso como está construyendo el Consultorio la Municipalidad de Ercilla, la Municipalidad de Ercilla, le corresponde pagar, porque ellos son los Mandante.

SRTA. ANA: En las Bases se establece que todos esos costos los asume el Contratista, eso está en las Bases siempre.

SR. AREVALO: Es que ellos están vendiendo el Servicio no un Bien.

SRTA. ANA: No, pero en las Construcción ellos Licitan la Obra y ellos tienen que entregar las llaves, por lo tanto se hacen cargo de todo, de los costos de permisos sanitarios, de autorizaciones, todo el tema lo tiene que asumir la Empresa, siempre. Ahora que esos costos le imputan al Proyecto, obvio, evidentemente, pero tienen que pagarlos.

SR. SOUGARRET: ¿Qué significa una Cuota de Ahorro Provisional de Vivienda?

SR. SANDOVAL: Eso se paga en el SERVIU.

SR. PADILLA: Ya estamos entrampados en algo tan pequeño.

SR. AREVALO: Dejémoslo tal cual como dice.

SR. SANDOVAL: Dejémoslo con una Cuota de Ahorro Provisional.

SRTA. ANA: ¿Cuánto se le pone entonces?

Dice Certificado de Recepción Definitiva de Edificación, \$1.135. ¿Le ponemos ese monto? \$1.135.

SR. SANDOVAL: Porque no la dejamos en 3% de una UTM, para sacar la famosa Cuota de Ahorro Provisional, si no vamos a saber cuál es el sentido.

SR. PADILLA: Ya sabemos cuál es la Cuota, pero el valor. Está bien, el 3% de la UTM.

SR. SOUGARRET: Eso es lo que le está colocando el Caballero, es ese el valor.

SRTA. ANA: 3% de la UTM.

Línea, Recepción, Venta de Piso, 1 UTM. ¿Lo dejan igual?

Derecho por efectuar trabajos en la vía pública, 1 UTM.

SR. SOUGARRET: Pero después viene el que está abajo (Srta. Ana, ruptura de acera), que viene ser casi lo mismo.

SRTA. ANA: No, pero es que eso es romper la calle, lo otro es por poner ripio, por ejemplo. A veces la gente acumula cosas a la entrada o le pone una protección a la vereda (Sr. Padilla, cuando sierra el espacio, la calle, la vereda). Claro. A veces pone ripio. Es el derecho por hacerlo, no dice el tiempo.

SR. PADILLA: Es caro eso.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Como va a ser caro, si hay gente que se ocupa la calle cuantos meses cuando hace una construcción, que la vereda te la toman completa y el ripio también y a veces hay abuso en eso.

SR. PADILLA: Lo fome es que no se cobra. El gallo no va a venir a pedir permiso para cerrar la calle, lo va a botar no más.

SR. AREVALO: Ahí está la función de los Inspectores Municipales.

SRTA. ANA: Ruptura de aceras, calzadas, áreas verdes por trabajos de Unión domiciliaria, reposición o cambio de grifos, arranque de agua potable, etc., por m<sup>2</sup> o fracción ocupado, diario 0,02 UTM.

Rompimiento de calles y veredas de la Comuna, haciendo reposición inmediata o de lo contrario se aplicará una multa de 2 UTM al dueño de la propiedad.

SR. PADILLA: ¡Eso no lo paga uno!. Porque todos los arranque que están desde el cerco, no le pertenecen al dueño.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Pero, si mete un camión y destruye la vereda, ahí está el problema.

SR. GUTIERREZ: Esa era mi pregunta. Y ocurre permanentemente.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Y no solo te destruyen la vereda, también la solera.

SR. SOUGARRET: Este Punto está muy amplio y tendría que apartarse la parte de multa, dejarlo aparte.

SR. ANA: O sea, donde diga Rompimiento de calles y veredas de la Comuna, haciendo reposición inmediata o de lo contrario se aplicará una multa, eso lo separo.

SR. SOUGARRET: Multa por no solicitar el permiso y pagarlo.

SR. GUTIERREZ: Porque esos arranque de agua, si eso los paga Aguas Araucanía.

SR. PADILLA: Por eso digo yo, del cerco para afuera, pertenece a Aguas Araucanía.

SR. AREVALO: Si se rompe desde la matriz a la Casa, es el propietario el que tiene que romper y hacer la sequia.

SR. PADILLA: Del cerco hacia adentro pertenece al dueño de Casa.

SR. SOUGARRET: La parte Pailahueque viejo, para romper una calle para hacer un arranque (Sr. Gutiérrez, hay que pagarle al Municipio) vas a tener que prestarle tú la plata, entre M\$500 millones de pesos, sale para romper una calle ...

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Pero si, en todas partes ese derecho se tiene que pagar en la Municipalidad, igual.

SR. ANA: Le consulte a Ernesto Catrinao porque él ha hecho varias veces el trámite, entonces me dice que la persona solicita a Aguas Araucanía la Unión Domiciliaria, en el caso de las rupturas con cañerías y todo eso. Aguas Araucanía genera un Informe y se lo entrega a uno para llevarlo al SERVIU, el SERVIU valoriza el rompimiento y después genera un valor y ese monto lo paga el propietario y lo tiene que ir a pagar al Banco, internamente el SERVIU después manda al Contratista para que reponga el pedazo y si el Contratista pago menos de lo que uno pago a uno le devuelven. Y el Municipio no cobra porque las calles son públicas y pertenecen al SERVIU, no a la Municipalidad. El pavimento pertenece al SERVIU  
Valor hora por arriendo del Gimnasio Municipal, para actividades Deportivas a particulares, 5% UTM.

**Ingres a la Sala el Sr. Ernesto Catrinao Aedo, Técnico Universitario en Construcción.**

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Las dudas que tenemos, tienen relación con el rompimiento de calles en caso que haya una conexión al alcantarillado o también cuando se entra con camión, por ejemplo, o a un sitio que puede destruir soleras o veredas. Tú que manejas el tema con las EGIS, Ernesto.

SR. CATRINAO: Lo que pasa que cuando hay rompimiento de pavimento, cuando es la calle, lo paga el Propietario. Uno hace el Proyecto de Alcantarillado y se comunica con el Inspector de Redes de Aguas Araucanías, de Victoria en este caso y él emite



un Informe si es que la calle está pavimentada o no está pavimentada. Si está pavimentada indica la dimensión del paño que hay que romper. Uno va con ese Informe al SERVIU, el SERVIU tiene los antecedentes dependiendo de los espesores del pavimento, tiene un costo por metro cuadrado, ahí se cubica y según el Informe que entregó Aguas Araucanía y se paga al SERVIU, se deposita a la Cuanta del SERVIU. Después el SERVIU tiene un Contratista, que es el Encargado de reponer todos los pavimentos que se hayan roto producto de conexiones, él hace su trabajo, después le cobra al SERVIU y si hay un excedente esa plata se le reembolsa al Propietario. Ahora el tema de las veredas si podría la Municipalidad en el caso de que haya un rompimiento por el paso de camiones, etc., hacer la denuncia al SERVIU, de que se produjo un daño y que hay que repararlo y eso tiene que reponerlo la persona causante del daño, en este caso si es producto de una unión domiciliaria, tendría que hacerlo el Propietario, siempre recae en el Propietario.

SR. AREVALO: Se hace con el consentimiento del Propietario, él Propietario paga.

SRTA. ANA: ¿Pero si las veredas las hizo la Municipalidad?

SR. CATRINAO: Si las veredas las hizo la Municipalidad, es un bien de uso público y la Municipalidad debiera entrar a multar a la persona que las destruye, porque no es una plata financiada por el Ministerio, en este caso.

SR. SOUGARRET: Acá habla de reconstrucción. Yo supongo que la reconstrucción tu demueles o por un caso fortuito se te quemó una Casa, si tú la reconstruyes pagas un derecho, pero también aparece un derecho de construcción de una Vivienda. ¿Tendrías que pagar ese y el otro?

SR. CATRINAO: Lo que pasa que la Ordenanza establece un Permiso de Edificación no está el derecho de reconstrucción. Aunque se haya quemado la Casa o haya sido afectada por lo que haya sido, yo tengo que pagar el Permiso completo, no, es el de reconstrucción. Si podría pagar el derecho de demolición en el caso que no fuera completamente destruida y es se anexa al permiso de construcción.

SR. SOUGARRET: Y lo otro era, Plano tipo autorizado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 1% del Presupuesto.

SR. CATRINAO: El Plano tipo autorizado vendría siendo alguna vivienda que estuviera financiada por el SERVIU y con un Plano específico. No se si se refiere a una Población, donde todas las casa son iguales y hay un Plano tipo para todas. Es que en realidad uno no paga el 1%, paga el 1,5% del Presupuesto que entrega el Director de Obras, cuando paga un Permiso de Edificación. Lo que pasa que uno presenta un Plano y el Ministerio de Vivienda tiene una Tabla con Costos por metro cuadrado, dependiendo la calidad de la Construcción, el Director de Obras tiene que calificarla de acuerdo a una categoría y él la Tasa en cuanto a superficie y eso da un Presupuesto, si vale \$100 mil pesos el metro cuadrado y la Casa no se, mide cinco metros cuadrados, estamos hablando de \$500mil pesos y ahí da el 1,5% y ahí uno lo paga. El Plano Tipo, generalmente se refiere cuando hay una cantidad equis de Casas y es un Plano para todas.

SR. SOUGARRET: ¿Por cada Casa se paga?

SR. CATRINAO: Es que cuando es una Población, existe la facultad que el Director de Obras, la deje exenta del Pago de Derechos Municipal, por estar dentro del mismo Lote y ser Vivienda Social o también la Ordenanza establece que se paga por

Vivienda repetida. Las primeras diez tiene un costo, las segundas diez tiene una rebaja y así sucesivamente.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: ¿Pero eso obedece a ciertos criterios no más?

SR. CATRINAO: Obedece a ciertos criterios.

SRTA. ANA: Aquí nosotros no tenemos regulado eso.

SR. CATRINAO: Es que eso lo regula la Ordenanza.

SRTA. ANA: Eso es lo que estamos analizando ahora.

SR. CATRINAO: ¡La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones!, no es la de la Local. Está enmarcada en el Texto Legal.

SR. SANDOVAL: Por eso él dice aquí que se regirán por la Ley General de Urbanismo y Construcción en su Artículo 130 y a eso aplica los valores.

SR. AREVALO: Por eso cuando habla del Ahorro Provisional de Vivienda, seguramente porque la Ley General de urbanismo, señala que sea calculado en base a lo que estipula la Ley.

SR. CATRINAO: Me parece que el Ministerio entrega la Tabla de los Costos. Semestralmente están cambiando los Costos, por metro cuadrado de Construcción y ahí uno va a la Tabla dependiendo de la Categoría, hace los cálculos y sabe lo que tiene que pagar. Dependiendo la calidad de la Construcción es que el Director de Obras tiene que calificarla en una determinada categoría.

SR. SANDOVAL: ¿Entonces no podríamos modificar el Certificado de Número y el Certificado de Recepción Definitiva?

SR. CATRINAO: No, no, porque se rige por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

SRTA. ANA: ¡El valor del Certificado!

SR. CATRINAO: Es que generalmente se habla de una Cuota CORVI, que son como mil y tantos pesos y eso viene ya establecido en la Ordenanza. Lo mismo que el Derecho de Construcción del 1,5% y las rebajas por unidades repetidas, están en la Ordenanza. Es línea general para todo. Es lo mismo cuando uno hace un Plan Regulador, o sea, no puede colocar normas más que sobre pasa la Ordenanza, o sea, yo puedo ordenarme, pero no puedo pasar por sobre la Ordenanza, porque la ordenanza está fija.

SR. SANDOVAL: Entonces hay que dejarla tal cual no más.

SR. SOUGARRET: ¿A que se refiere modificaciones del proyecto?

SR. CATRINAO: Lo que pasa es que cuando uno pide un Permiso de Edificación, entrega todos los antecedentes técnicos, llámese Planos, Especificaciones Técnicas, etc., etc., la Carpeta, pero después, a veces en la práctica no se construye cuando se presentó, uno tiene que ingresar después las modificaciones al Plano o a las Especificaciones Técnicas que generalmente la gente cambia las Especificaciones

Técnicas, es difícil que cambien los Planos, pero cambian los revestimientos a veces, pero eso tampoco la Ordenanza estipula que haya que pagar, o sea uno presenta acá la modificación y el Director de Obras tiene que aplicar la Ordenanza y ver si cumple o no cumple con la Ordenanza y autorizar.

SR. AREVALO: Pero debería cobrarse, porque eso significa una dedicación a la modificación, en este caso del Funcionario, a la modificación del Plano.

SR. CATRINAO: Es que si hay que aprobar Plano y hay aumento de superficie, hay que generar un nuevo cobro.

SR. AREVALO: Pero igual hay que cobrar esto porque les significa, en este caso que ocurre si alguien lo cambia y el Director de Obras en este caso es el que recepciona "la Obra" y al momento de ir a la Recepción se encuentra con que no está, de acuerdo a la Especificaciones Técnicas señala, él se va a encontrar con ese panorama.

SR. CATRINAO: Es que no está contemplado en la Ordenanza.

SR. AREVALO: Ahora se le quiere agregar. ¿Eso se puede hacer?

SR. CATRINAO: Es que la Ordenanzas Municipal no puede pasar por la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones.

SR. PADILLA: Esto debe ser para Viviendas Sociales.

SR. CATRINAO: Y para todo tipo de Vivienda. La Ordenanza regula todo. Es Para todo tipo de Construcción.

SR. PADILLA: ¿Y quién recepciona?. Yo no he visto nunca. Hemos hecho Casa y no han ido a verla.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: ¿De cuantos metros cuadrados está el derecho a pagar?, alguien dice la casa del Perro, de repente puede a ver una casa de muñeca en el interior de un sitio.

SR. CATRINAO: es que en todas las construcciones que se hagan debiera pasar por la Dirección de Obras, pedir Permiso de Edificación y pagar el Derecho Municipal, que le corresponde. El Director de Obras tiene la facultad a través de los Inspectores Municipales, salir y verificar que todas las Casas estén con sus Planos o sus Premisos de Edificación y multar en la eventualidad que alguna Casa no cumpla con la Ordenanza.

SR. AREVALO: Y la multa va de acuerdo a los metros construidos.

SR. CATRINAO: La multa no aparece establecida en la Ordenanza. Esa multa se podría colocar en la Ordenanza local.

SR. SOUGARRET: Por ejemplo, aquí se hace una Obra licitada. ¿Quién paga el Certificado de Recepción Definitiva de Edificación?

SR. CATRINAO: Generalmente lo paga el Contratista que adjudica la Licitación y muchas veces pagan hasta los Derechos de Construcción. En general toda la Obra recae en el Contratista.

SR. SOUGARRET: Casi \$1.200 pesos paga una Constructor por hacerte una Obra de mil millones de pesos.

SR. CATRINAO: Es que el fuerte lo pagó en el Permiso de Edificación (Sr. Arévalo, se paga por metro cuadrado y construido). Claro. Y se supone que la Dirección de Obras debe hacer visitas periódicas a la Obra y no ir al final, o sea, el Director de Obras tiene la facultad de ir en cualquier minuto y fiscalizar.

SR. ALCALDE, PRESIDENTE: Ernesto, tengo una duda referente al tema de la Construcción. Y la Vivienda que se construye en el Sector Rural, tiene igual los mismos deberes.

SR. CATRINAO: Los mismos deberes y obligaciones.

### **Continúa el análisis de la Ordenanza Municipal.....**

SRA. Ma. ESPAÑA: ¡Tomemos la votación entonces!

SRTA. ANA: Con las modificaciones y el detalle señalado, toma la votación.

SR. SANDOVAL: Si, lo apruebo, Anita.

SR. PADILLA: Si, apruebo.

SR. SOUGARRET: Yo me voy inhabilitar, porque tengo Hermanos que son Comerciantes y los puedo afectar en algo.

SRA. Ma. ESPAÑA: Apruebo.

SR. GUTIERREZ: Apruebo.

SR. AREVALO: Yo la rechazo por no incorporar la prohibición de la venta por alto parlante en la Comuna, la que perjudica enormemente a los Feriantes, que tiene que ver con la venta de verduras y frutas, así que por lo tanto la rechazo.

**Cuatro votos aprueban, un voto rechaza y un voto se inhabilita, por lo tanto se aprueban las modificaciones incorporadas a la Ordenanza Municipal, que regula el cobro de derechos Municipales, a partir del 1ro. de Enero del 2012, de acuerdo a lo siguiente:**

#### **1.- Derechos Departamento Obras:**

-Derechos Construcción Vivienda	<b>1,5% Presupuesto</b>
-Demás permisos y derechos <b>regirán por la Ley General de Urbanismo y Construcción en su Art. 130.</b>	
-Subdivisiones y Loteos	<b>2% del Avalúo Fiscal del Terreno</b>
-Obras nuevas y Ampliación	<b>1 ,5% del Presupuesto</b>
- Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias	<b>1,0% del Presupuesto</b>
- Plano tipo Autorizados por el Ministerio de Viv. y Urbanismo	<b>1,0% del Presupuesto</b>
- Reconstrucción	<b>1,0% del Presupuesto</b>
- Modificaciones del Proyecto	<b>0,75% del Presupuesto</b>
- Demoliciones	<b>Exento</b>
- Aprobación de planos para venta de pisos, por unidad	<b>2 UTM</b>
- Certificados de Numero	<b>2% UTM</b>
- <b>[REDACTED]</b>	<b>\$135</b>
- Línea, Recepción, Venta de Piso	<b>1 UTM</b>

- Derechos por efectuar trabajos en la vía pública: **1 UTM**
- Ruptura de aceras, calzadas, áreas verdes por trabajos de Unión Domiciliaria, reposición o cambio de grifos, arranques de agua potable, etc., por m<sup>2</sup> o fracción ocupado, **diario 0,02 UTM.**
- Rompimiento de calles y veredas de la comuna, haciendo reposición inmediata o de lo contrario se aplicará una multa de **2 UTM** al dueño de la propiedad.
- Arriendo Gimnasio Municipal, para actividades deportivas particulares, por hora: **5% UTM**
- Arriendo gimnasio por día para beneficios, bailes, actividades sociales y otras: **50% UTM**
- Arriendo de Estadio Municipal a particulares, por hora: **0,3 UTM**
- Arriendo de maquina pasadora, niveladora y retroexcavadora, por hora: **25% UTM**
- Más valor por kilómetro recorrido **\$300 pesos**

## 2.- Derechos por infracciones:

- Para mantener sitios errizos y propiedades abandonadas sin cerco perimetral, cobra **1 UTM Semestral**, se aumentará el cobro por cada semestre en forma proporcional.
- Multas por botar basuras en lechos de ríos y esteros **1 UTM**
- Multas por arrojar Basura, Escombros, Ramas, Hojas, etc. en la vía pública, áreas verdes por cada cubo, exceptuando el día anterior y el día de retiro de basura, estable: **15% UTM** municipalidad en su calendario anual.
- Derecho a depositar basura y escombros a empresas, en Vertedero Municipal, por m<sup>3</sup>: **60%**
- Multas por ocasionar ruidos molestos al vecindario, por tránsito de camiones, música, trabajos que produzcan exceso de ruido y otros, desde las 22:00 horas hasta las 08:00 horas **50% UTM**
- Multas por daños a la propiedad pública, destrucción de ampollas, letreros, cercos, etc. **50% UTM**
- Retiro de escombros, basuras, ramas y árboles desde domicilios particulares, por cubo: **5%**
- Retiro de escombros a Empresas a botadero, valor m<sup>3</sup>: **25% UTM**

## 3.- Derechos por publicidad:

- Aviso publicitario por m<sup>2</sup>, semestral que sea vista desde espacios públicos: **0,25% UTM**

## 4.- Derechos en los Cementerios de Ercilla y Pailahueque:

- Derecho Sepultación **10% UTM**
- Metro cuadrado de terreno para construcción definitivas de tumbas **25% UTM**
- Derecho de construcción provisoria de tumbas. **10% UTM**
- Derecho de mantención de tumbas. **Exento**
- Derecho de Sepultación indigente índice 1-2-3 Según ficha de Protección Social: **Exento**

- Metro cuadrado adicional (sobre medidas Reglamento) **50% UTM**
- Arriendos de nichos en tránsito en Cementerios Municipales de Ercilla y Pailahueque Diario. **1% UTM** diaria.
- Exhumación de un cadáver y traslado a otra tumba Dentro del cementerio, previa licencia sanitaria **20% UTM**
- Exhumación y extracción del cementerio de un Cadáver en su propio ataúd o urna de reducción,  
Previa licencia sanitaria. **20% UTM**
- Exhumación por orden judicial **Exento**
- Derecho por construcción tumba **30% UTM**
- Derecho por reparación o reposición tumba **20% UTM**

**5.- Derechos de inscripción de marcas de fuego:**

- Para animales **20% UTM**

**6.- Los servicios de bodega respecto de vehículos y especies abandonadas en las vías públicas o retenidas por cualquier causa que lleguen a los recintos municipales pagaran los siguientes derechos por día:**

- Camiones y buses **6% UTM diario, con un máximo de 3 UTM.**
- Automóviles y camionetas **5% UTM diario, con un máximo de 2 UTM**
- Motos **3% UTM diario, con un máximo de 1 UTM**
- Bicicletas **Exento**
- Vacunos y caballares **10 % UTM diario por animal, tope 3 UTM**
- Porcinos y Ovinos **6% UTM**
- Aves de Corral **Exento**

Los animales requisados podrán ser rematados por el Municipio, una vez transcurridos 30 días desde el ingreso al recinto Municipal.

Las especies y/o vehículos requisados podrán ser rematados por el Municipio, una vez transcurridos 90 días desde el ingreso al recinto Municipal, debiendo publicarse en un diario de circulación regional la respectiva subasta pública.

**7.- Impuestos en guías de libre tránsito:**

- Vacunos y Caballares **\$200**
- Porcinos, lanares y cabrios **\$100**
- Guías libres tránsito animales **\$200**

**8.- Permisos para ejercicios ambulantes:**

- Ambulante a domicilio y la vía pública a pie diario: **2% UTM**

- Ambulante en vehículo con o sin altoparlante diario: **20% UTM**
- Puesto de expendio de frutas y verduras de la Temporada, ferias libres autorizadas, por mes: **15% UTM**
- Puesto de carbón y leña dentro de la propiedad por mes: **20% UTM**
- Puesto de expendio de ropa usada por mes. **10% UTM**
- Puesto de expendio de mote con huesillos y bebidas, por mes. **20% UTM**

**FIESTA DE LOURDES:**

- Puesto de Fiesta de Lourdes 3 mis de frente  
expendio de actividades: **50% UTM**
- Comercio ambulante en Fiesta de Lourdes: **\$5.000.-**

**PAGO DE FERIA RECINTO MUNICIPAL**

- Paga cada año mensual: **\$4.000**

**9.- Derechos diarios por beneficios que se realicen tanto en el sector urbano como rural de la comuna de Ercilla, serán los siguientes:**

- Baile con venta de bebidas alcohólicas **50% UTM**
- Baile sin venta de bebidas alcohólicas **30% UTM**
- Derechos por realización de Rodeos, diario: **1 UTM**
- Carreras a la chilena sector urbano y rural **50% UTM**
- Carreras Perros Galgos **10% UTM**
- Torneos, rayuela, futbol, sin venta de bebidas alcohólicas: **20% UTM**
- Rifas, loterías, once infantil **10% UTM**
- Ramadas **10% UTM**
- Instalación de mesas, comestibles y bebidas **10% UTM**
- Bingo y Festival **20% UTM**
- Circos **10% UTM**
- Tómbolaailable **50% UTM**
- Bingoailable con venta de bebidas alcohólicas: **50% UTM**

**10.- Derechos que deben ser girados por el departamento de tránsito y transporte público:**

- Cambio de padrón **10% UTM**
- Permiso provisorio de circulación **5% UTM**
- Duplicado de padrón **15% UTM**
- Certificado de revisión ocular de vehículos u otros de tránsito **10% UTM**
- Padrones o permisos de circulación **20% UTM**

- Otorgamiento de duplicado sello autoadhesivo verde (D.S. 911 Ministratel 18.10.91)

**7% UTM**

- Otorgamiento de duplicado sello autoadhesivo rojo (D.S. 11 Ministratel 18.10.91) **10%**

**UTM**

- Placa patente de carro de arrastre **20% UTM**

Cobro por ingresos de fondos de terceros impuesto Otras municipalidades, pagadas

FUERA DE PLAZOS:

- NORMALES en remoción. **10% UTM**
- Para carros y remolques certificado Empadronamiento **0,20% UTM**
- Duplicado Certificado Empadronamiento **0,05% UTM**
- Certificado Modificación de registro **0,10% UTM**
- Placa Provisoria Incluye costo duplicado placa **50% UTM**

#### 11.- Derechos no incluidos en los artículos anteriores:

- Derechos por EXTRACCION DE ARIDOS POR PARTICULARES EN LA COMUNA por m3:

**\$700**

- Términos de giros o transferencias **8% UTM**
- Botar aguas servidas en la vía publica **15% UTM**
- Por eludir causales dispuestas en Ordenanza Local **30% UTM**
- Fotocopias a particulares **\$30**

- [REDACTED] Servicio Agua, Erolia Mensual **1 UTM**

- [REDACTED] Terminal de buses Rurales de Erolia, mensual **1 UTM**

- Arriendo de locales municipales para capacitación **2 UTM**
- Biblioteca Municipal, Programa Biblioredes:
  - Impresión blanco y negro (láser) **\$100x hoja**
  - Scanner **\$200x hoja**
  - CD Virgen **\$450 Unidad**
- Derechos por firma de Ministro de Fe, finiquitos, contratos y validación de documentos (copia fiel) **\$700**

**12.- Todos los derechos de los puntos enumerados se le aplicara Unidad Tributaria vigente de cada mes.**

**13.- TODAS LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES EXISTENTES DENTRO DE LA COMUNA, QUE CUENTEN CON SU PERSONALIDAD JURIDICA VIGENTE, QUEDARÁN EXENTAS DEL PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES SÓLO POR UNA VEZ AL AÑO.**



SRA. Ma. ESPAÑA: Srta. Ana, muchas gracias, se da por finalizada la Reunión.



*[Handwritten signature]*  
**SRA. ANA MENCHULAF VASQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL Y DE  
CONCEJO**



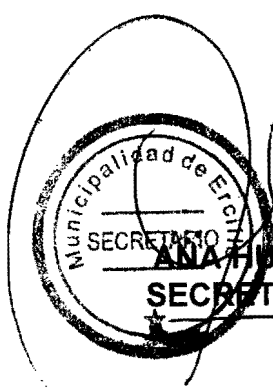

*[Handwritten signature]*  
**JOSE VILUGRON MARTINEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA Y  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

**JVM/AHV/lmc.  
REUNIÓN EXTRAORDINARIA N°22  
ERCILLA, 27 DE OCTUBRE DE 2011.**

**ACUERDOS**

**ACUERDO: 81**

**Cuatro votos aprueban, un voto rechaza y un voto se inhabilita, por lo tanto se aprueban las modificaciones incorporadas a la Ordenanza Municipal, a partir del 1ro. de Enero del 2012.**



**ANA HUENCHULAF VASQUEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL Y DE**  
**CONCEJO**



**JOSE MILUGRON MARTINEZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA Y**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL**

JVM/AHV/lmc.  
REUNIÓN EXTRAORDINARIA N°22  
ERCILLA, 27 DE OCTUBRE DE 2011.